



ANVERSO

COMUNICACIÓN PREVIA PARA EL DESBROCE DE PARCELAS (NO COMENZAR LA ACTUACIÓN HASTA PASADO DIEZ DÍAS HÁBILES DESDE SU PRESENTACIÓN)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE LEGAL			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			DNI/CIF
DOMICILIO			
LOCALIDAD			C. POSTAL
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			DNI
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C.POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

2 DATOS DEL DESBROCE	
LOCALIZACIÓN – DIRECCIÓN DE LA PARCELA	
REFERENCIA CATASTRAL	
SUPERFICIE A DESBROZAR (m ²)	
MOTIVO DEL DESBROCE (Marcar con una X)	
LABORES AGRÍCOLAS O GANADERAS	<input type="checkbox"/>
PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES	<input type="checkbox"/>
PREVENIR PERJUICIOS PARA EL MEDIO NATURAL, LA AGRICULTURA Y LA GANADERÍA	<input type="checkbox"/>
CONSERVACIÓN DE SOLARES (SEGURIDAD, SALUBRIDAD Y ORNATO EN SUELO URBANO)	<input type="checkbox"/>
OTROS MOTIVOS (Especificar)	<input type="checkbox"/>
DESTINO DE LOS RESIDUOS VEGETALES (Marcar con una X)	
TRITURACIÓN E INCORPORACIÓN AL TERRENO PARA MEJORA DEL SUELO (Recomendado)	<input type="checkbox"/>
QUEMA DE RASTROJOS (Necesario tramitar comunicación/autorización)	<input type="checkbox"/>

En _____ a _____ de _____ de _____

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

La LOUA (art. 169) establece los actos sujetos a licencia urbanística municipal, no considerándose el desbroce sujeto a licencia (art. 169.g de la LOUA; art. 8.f del Decreto 60/2010, de 16 de marzo), **mientras no afecte a vegetación objeto de protección por los instrumentos de planeamiento o a vegetación de carácter forestal** (en cuyo caso será necesaria la tramitación de la preceptiva licencia municipal de obras o autorización por la administración competente en materia forestal).

Así pues, se entiende que las tareas periódicas de desbroce y mantenimiento de parcelas y solares no están sujetas a licencia sino a una mera comunicación al Ayuntamiento.

EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS, USTED PODRÍA RECIBIR AVISO DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS DEL AYUNTAMIENTO INDICANDO QUE EL DESBROCE ES CONTRARIO A NORMATIVA O QUE PRECISA DE LICENCIA DE OBRAS O AUTORIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN COMPETENTE, POR LO QUE SE RECOMIENDA NO COMENZAR LA ACTUACIÓN HASTA PASADO DIEZ DÍAS HÁBILES DESDE LA COMUNICACIÓN, YA QUE PODRÍA INCURRIR EN UNA POSIBLE INFRACCIÓN EN ESTE CASO.

Excepciones.- Siempre precisarán licencia de obras estas actuaciones:

- Movimiento de tierras
- Las que afecten al dominio público
- Eliminación de vegetación de carácter forestal

ES OBLIGATORIO CUMPLIR con lo dispuesto en el art. 27 de la *Ordenanza de planificación, gestión, uso y protección de las zonas verdes y del patrimonio vegetal del término municipal de Mijas*, que establece lo siguiente:

1. Dado el papel protector de la cubierta vegetal ante la erosión y de refugio para la fauna, se prohíben los desbroces de toda la superficie de una parcela, finca o predio fuera del suelo urbano, exceptuando los necesarios para la actividad agropecuaria o aquellas actuaciones recogidas en un plan de autoprotección contra incendios forestales, aprobado en su caso por la administración competente en la materia.

2. De forma general, los desbroces se realizarán siguiendo los siguientes criterios técnicos:

- Los desbroces mecanizados que supongan remoción del terreno no podrán efectuarse en pendientes superiores al 20%, en cuyo caso, el desbroce tendrá que realizarse con herramientas o desbrozadoras que no supongan remoción del terreno.
- Se tendrá que respetar la regeneración natural que exista en la zona a desbrozar.
- El desbroce será selectivo, respetando aquellas especies vegetales que por su valor biológico, cultural y/o ecológico es necesario proteger.
- Los desbroces mecanizados deberán hacerse siguiendo curvas de nivel en las zonas en las que la pendiente del terreno lo permita.
- Las labores a desarrollar no podrán alterar negativamente al suelo, no debiendo producirse procesos erosivos irreversibles.
- El desarrollo de los trabajos no podrá molestar ni dañar a la fauna silvestre, debiendo respetarse las zonas y épocas de nidificación de la avifauna.
- La ejecución del trabajo contemplará las medidas preventivas contra incendios forestales indicadas en la legislación vigente.

Queda por tanto **prohibido el desbroce hasta suelo mineral** fuera del suelo urbano, para evitar procesos erosivos, recomendándose la utilización de motodesbrozadoras manuales o máquinas desbrozadoras de martillo o de cadena que triture el material vegetal desbrozado dejándolo sobre el terreno para la mejora de la estructura y calidad del suelo.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Mijas le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad proceder a la gestión y tramitación de los servicios que presta este Ayuntamiento.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejecutar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Mijas. Pza. Virgen de la Peña 2. 29650 Mijas (Málaga)